



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 024-2017

Crnl. G. Albarracín L., 07 de Abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Abril del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional que permita la Cesión en Uso de dos ambientes y dos servicios higiénicos del Local Comunal Multiusos de la Asociación de Vivienda Los Arenales Roca Eterna – Viñani III del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a la Asociación Centro Cristo Rey del Niño y Adolescente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante OFICIO N° 147-2016-DIREC/CCRNA, de fecha 04 de noviembre del 2016, la Directora del Centro Cristo Rey del Niño y Adolescente, manifiesta que su representada es una organización sin fines de lucro, promovida por la Compañía de Jesús, creada en el año 1986, en la ciudad de Tacna, con la finalidad de atender las crecientes y diversas necesidades de la población vulnerable, en su mayoría niños/as y adolescente. Además han extendido sus servicios a zonas focalizadas de la periferia, donde se registra elevados índices de abandono y pobreza, como el Distrito Coronel Gregorio Albarracín, sobre todo en la Pampas de Viñani; por lo que solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional, con la finalidad de llevar a las comunidades aledañas al complejo Roca Eterna los Programas de Ludotecas (casitas) y equipo de Familia.

Que, el Gerente de Desarrollo Social y Seguridad mediante INFORME N° 2611-2016-GDSS/GM/MDCGAL de fecha 14 de Noviembre del 2016, remite el INFORME N° 428-2016/EFECJ/GDSS/MDCGAL, del Equipo Funcional de Educación, Cultura y Juventudes, conteniendo la opinión técnica favorable; y, mediante INFORME N° 0261-2016-EFCRCD-SGPBS-GM-MDCGAL, de fecha 12 de Diciembre del 2016, el Equipo Funcional de Centros Recreacionales y Complejos Deportivos informa que hay dos (02) ambientes que se encuentran en Local Comunal Multiusos de la Asociación de Vivienda Los Arenales Roca Eterna – Viñani III del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se encuentran disponibles y acondicionados con luz eléctrica; además informa que se cuenta con dos (02) servicios higiénicos operativos y disponibles; y, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana con INFORME N° 1347-2016/SGSC/GDSS/MDCGAL, de fecha 26 de Diciembre del año 2016, informa que respecto a la seguridad del Local, actualmente cuenta con vigilancia las 24 horas; por lo que, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, mediante el INFORME N° 032-2017-GDSS/GM/MDCGAL, de fecha 05 de Enero del 2017, remite los Informes antes mencionados.

Que, el objeto del presente Convenio es realizar un trabajo en conjunto ofreciendo una alternativa de educación integral mediante la aplicación de una LUDOTECA para niños y niñas de educación primaria, ubicada en la Asociación Roca Eterna.

Que, mediante INFORME N° 044-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 16 de Enero del 2017, con Reg. I.D. N° 481221, es de opinión, que es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional que permita la Cesión en Uso de dos ambientes y dos servicios higiénicos del Local Comunal Multiusos de la Asociación de Vivienda Los Arenales Roca Eterna – Viñani III del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a la Asociación



Acuerdo de Concejo N° 024-2017

Crnl. G. Albarracín L., 07 de Abril de 2017.

Centro Cristo Rey del Niño y Adolescente, ratificado mediante INFORME N° 304-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 24 de Marzo del 2017.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2017 de fecha 10 de febrero del 2017, el Pleno del Concejo, acordó pasar previamente a la Comisión Permanente de Servicio Social y Participación Vecinal, la suscripción del Convenio Interinstitucional que permita la Cesión en Uso de dos ambientes y dos servicios higiénicos del Local Comunal Multiusos de la Asociación de Vivienda Los Arenales Roca Eterna – Viñani III del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a la Asociación Centro Cristo Rey del Niño y Adolescente.

Que, la Comisión Permanente de Servicio Social y Participación Vecinal, conforme a sus funciones y atribuciones, de la evaluación realizada y estando a los actuados en el presente expediente, ha emitido el DICTAMEN N°001-2017-FACM-JRBS-WVCH/CPSSPV/MDCGAL, considera procedente la suscripción del Convenio materia del presente.

Que, al respecto el numeral 26 del Artículo 9° (atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional que permita la Cesión en Uso de dos ambientes y dos servicios higiénicos del Local Comunal Multiusos de la Asociación de Vivienda Los Arenales Roca Eterna – Viñani III del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a la Asociación Centro Cristo Rey del Niño y Adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para la suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c.
Alcalde/a
GM
GAJ
GA
GDEyS
Archivo